



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS

DEPARTAMENTO: ANCASH PROVINCIA: ANTONIO RAYMONDI DISTRITO: LLAMELLIN

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTEs; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.

2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.

3. LOS LÍMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTRITAL NI PROVINCIAL.

4. LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS SON REFERENCIALES Y NO SON VALORES INCLUIDOS EN EL MISMO.

5. EL VALOR ARANCELARIO CONTENIDO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m<sup>2</sup>.

6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MVS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.

7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

APROBADO POR: RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL N° 012-2025-GRA/DRVCS

FECHA: 14/11/2025 VIGENCIA: AÑO 2026

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Arq. Giuliana R. Ayala Zavaleta

